



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

La Huaca 11 de julio de 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDLH

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA HUACA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2019, de fecha 11 de julio del 2019, Informe N°499-2019-SDHSS/MDLH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita la Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General, de todos los inmuebles públicos y privados y el pintado de las fachadas, con la finalidad de rendir homenaje a nuestro Aniversario Nacional de FIESTAS PATRIAS 2019,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de la Huaca, los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, corresponde disponer el Embanderamiento del Distrito de la Huaca;

Que, es deber del Gobierno Distrital realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del Embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del Distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato Distrital;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante, Informe N°499-2019-SDHSS/MDLH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita la Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General, de todos los inmuebles públicos y privados y el pintado de las fachadas, con la finalidad de rendir homenaje a nuestro Aniversario Nacional de **FIESTAS PATRIAS 2019**.

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2019, de fecha 11 de Julio del año en curso, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Consejo Municipal y, a las facultadas conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se **APROBÓ** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL POR FIESTAS PATRIAS Y EL ORDEN PUBLICO EN EL DISTRITO DE LA HUACA.

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ETC.), UBICADOS EN **ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LA HUACA**, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN LOS SIGUIENTES DIAS:

- Del 15 al 31 de julio del 2019 (Aniversario Patrio)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos de sus predios y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER las sanciones pertinentes a los vecinos que no cuenten con la Autorización Municipal, para el expendio de alimentos u otros productos en la vía pública, perjudicando el cuidado de jardines y la libre transpirabilidad por las veredas, atentando contra el orden público, limpieza y ornato de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Unidad de Relaciones Públicas Prensa y Protocolo, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación así mismo dispóngase a la Unidad de Relaciones Públicas Prensa y Protocolo, su publicación el periódico mural y en el portal web de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

ARTÍCULO 8°.- Derogar y Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE

- C.c**
- Alcaldía.
 - Gerencia.
 - Secretaría General.
 - Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo.
 - Servicios Sociales.
 - Servicios Comunales.

